

EJECUTIVOS SINGULARES – RADICADOS

► 2018(0061;0062;0063;0064;0066;0067;0069;0070;0071)

► 2019 (0033)

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy 23 de abril de dos mil veintiuno, desde mi lugar de habitación en aplicación del trabajo en casa autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, para lo que se sirva ordenar, informando que el doctor JAIRO ELIAS ORTEGA VELASQUEZ, envió al juzgado vía mensaje de datos, el día 19 de abril de 2021, a las 5:07 p.m., el cual fue recibido el día 20 de abril de 2021 a las 8:00 a.m. solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar, como apoderado judicial de la parte demandante, en los procesos ejecutivos con radicados: 2018(0061;0062;0063;0064;0066;0067;0069;0070;0071) y 2019 (0033), en atención al memorial poder otorgado por la demandante y allegado como anexo, junto con el paz y salvo suscrito por el anterior apoderado.

Puerto Santander, 23 de abril de 2021.

El secretario,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Conforme a la constancia secretarial que antecede y vistos los documentos virtuales allegados como anexos y constitutivos del poder otorgado por la demandante, respecto de los expedientes constados por secretaría, como del paz y salvo expedido por el anterior apoderado judicial, procédase a reconocer personería jurídica al doctor JAIRO ELIAS ORTEGA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.772.051 expedida en Los Patios N.S. y T.P. No. 337026 del C.S de la J., como nuevo apoderado judicial de la demandante, señora MARLENE GOMEZ RUEDA dentro de los procesos ejecutivos identificados con los siguientes radicados:

- 2018-0061
- 2018-0062
- 2018-0063
- 2018-0064
- 2018-0066
- 2018-0067
- 2018-0069
- 2018-0070
- 2018-0071
- 2019-0033

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

EJECUTIVOS SINGULARES – RADICADOS

► 2018(0061;0062;0063;0064;0066;0067;0069;0070;0071)

► 2019 (0033)

Firmado Por:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07967054721b887a634a37f1bba603a110e9b652059905b42d21e9f6ccb6d270

Documento generado en 26/04/2021 07:43:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RD: 2019-00061-00
DTE: TRILLADOS Y DISTRIBUCION ES DEL SARARE S.A.S.
DDO: SANDRA YANETH BRICEÑO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Puerto Santander, 26 de abril de 2021

El Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2019-00061-00
Puerto Santander, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se encuentra conforme a derecho, y atendiendo que, dentro del término de su traslado no se presentó objeción alguna, debe afirmar este despacho que se hace necesario impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

**LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

497a79eeb92654abc60cc71bbade73dd39128e805008ff85a95d6fe3e927861d

Documento generado en 26/04/2021 06:46:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RD: 2017-00065-00
DTE: LUIS ANTONIO FLOREZ VERA
DDO: MARIA CONSTANZA GONZALEZ NIÑO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar, informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación del Crédito.

Puerto Santander, 26 de abril de 2021

El Secretario



YEISON ARLEY PEREZ PAEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2017-00065-00
Puerto Santander, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se encuentra conforme a derecho, y atendiendo que, dentro del término de su traslado no se presentó objeción alguna, debe afirmar este despacho que se hace necesario impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

**LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 1 PROMISCOO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b48eb803946c63bb35a7932e532a5d5d3a3d72eb665c09e01d7d25ac730e6b

Documento generado en 26/04/2021 06:47:17 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar informando que, dentro del proceso de la referencia, se surtió el emplazamiento del demandado, previa publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día dieciséis (16) de marzo de los corrientes, sin que el mismo hubiera comparecido al proceso, dentro del término de los quince (15) días reglados para ello.

Puerto Santander, 23 de abril de 2021.

El secretario,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Efectuada la publicación del edicto emplazatorio en el diario escrito “La Opinión” el día veintiuno (21) de febrero de 2021, tal cual se ordenó en providencia de fecha trece (13) de marzo de 2020 y habiéndose publicado el mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día dieciséis (16) de marzo de los corrientes, por un término de quince (15) días, en conformidad con el inciso sexto (6) del artículo 108 del Código General del Proceso, se tiene que el demandado JONN DARIO SUAREZ ECHEVERRY, dentro de la acción cambiaria de la referencia, guardó absoluto silencio, por cuanto no hizo su comparecencia al proceso, a fin de notificarse del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en el numeral séptimo (7) del artículo 48 en concordancia con el artículo 56 del Código General del Proceso, el despacho procederá a designar como curador AD-LITEM a la doctora WILMIR ANDREINA CASTRO MOGOLLON, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.397.516 y tarjeta profesional No. 319521 del C.S. de la J, para que represente los derechos y garantías del señor JONN DARIO SUAREZ ECHEVERRY, como persona demandada en el presente proceso.

De igual forma, se comunicará la designación a la profesional del derecho en mención, advirtiéndosele que como lo dispone el numeral séptimo (7) del citado precepto normativo, el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, por lo que deberá concurrir de forma inmediata ante el Juzgado, con el fin de asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, a efectos de notificarle de forma personal el proveído que libró mandamiento de pago y con el ánimo de correrle el respectivo traslado de la demanda y de sus anexos, para el ejercicio del derecho de contradicción o defensa.

Adicionalmente, se le asignará a la designada por concepto de gastos de transporte o traslado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000, 00), los cuales serán a cargo de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DESIGNAR como curador AD-LITEM a la doctora WILMIR ANDREINA CASTRO MOGOLLON, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.397.516 y tarjeta profesional No. 319521 del C.S. de la J, para que represente los derechos y garantías del señor JONN DARIO SUAREZ ECHEVERRY, como persona demandada en el presente proceso.

2º. ADVERTIRLE a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley y so pena de las sanciones a que haya lugar en caso de rehusarse, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

3º. ASIGNARLE a la designada por concepto de gastos de transporte o traslado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000, oo), los cuales serán a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf75d63738894fd5e22a1c13d6c1ccc139764dfb201b92c547dee6a82dd7261

Documento generado en 26/04/2021 06:13:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy 23 de abril de dos mil veintiuno, desde mi lugar de habitación en aplicación del trabajo en casa autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, para lo que se sirva ordenar, informando que el doctor JAIRO ELIAS ORTEGA VELASQUEZ, envió al juzgado vía mensaje de datos, el día 21 de abril de 2021, a las 12:27 p.m., el cual fue recibido el mismo día y a la misma hora, solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar, como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, en atención al memorial poder otorgado por la demandante y allegado como anexo, junto con el paz y salvo suscrito por el anterior apoderado.

Puerto Santander, 23 de abril de 2021.

El secretario,



YEISON ARLEY PEREZ PAEZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Conforme a la constancia secretarial que antecede y vistos los documentos virtuales allegados como anexos y constitutivos del poder otorgado por la demandante, respecto del proceso arriba referido, procédase a reconocer personería jurídica al doctor JAIRO ELIAS ORTEGA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.772.051 expedida en Los Patios N.S. y T.P. No. 337026 del C.S de la J., como nuevo apoderado judicial de la demandante, señora MARLENE GOMEZ RUEDA dentro del proceso VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 de 2012, con radicado 2018-0040.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6567707b555cbc95cca6777705f5e816b35585504ee45441d95e6b203255a9d4

Documento generado en 26/04/2021 07:43:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>